



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **204** DE

(**10 JUN 2016**)

Por la cual se retira del servicio un Docente del Instituto de Bachillerato Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, por cumplir la edad de retiro forzoso

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i) del artículo 24, del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto 2400 de 1968, establece que todo empleador que cumpla la edad de (65) años deberá ser retirado del servicio y no podrá ser reintegrado, constituyendo a su vez de conformidad con el artículo 122 del Decreto 1950 impedimento para desempeñar cargos públicos.

Que el artículo 41 Literal (g) de la Ley 909 de 2004, consagra entre las causales del retiro del servicio de los empleados de carrera, el llegar la edad de retiro forzoso.

Que el señor **JULIO HERNAN CARDENAS PAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 19.155.685 de Bogotá quien ocupó el cargo de **DOCENTE TIEMPO COMPLETO** del instituto de Bachillerato Técnico industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se encuentra incurso en esta causal de retiro del servicio.

Que, en mérito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Retirar del servicio a partir del 4 de julio de 2016, a **JULIO HERNAN CARDENAS PAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.155.685 de Bogotá, **DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO** en el Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, por haber alcanzado la edad para el retiro forzoso.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese personalmente a **JULIO HERNAN CARDENAS PAEZ**, el contenido de la presente Resolución, de no surtir la notificación personal, se hará mediante edicto.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a la oficina de Gestión Institucional, para que lleve a cabo lo de su competencia.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir del 4 de julio de 2016.

ARTÍCULO 5º.- Contra esta Resolución procede el recurso de reposición, del cual podrá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación dentro de los cinco (5) días a la notificación, o a la desfijación del edicto, según el caso, en los términos dispuestos por el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **10 JUN 2016**

EL RECTOR,

HNO JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

*Proyecto: Lucibeth Blanchar Maestre, Profesional de selección
Reviso: Félix Jorge Zea Arias, Profesional de Gestión de Talento Humano.*